

Ley Nº 452, de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1973.
(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 452

VISTO el Artículo 37, acápite 12 de la Constitución de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS
PARA EL AÑO 1973

ARTICULO 1º: Se aprueba la estimación de Ingresos Fiscales provenientes de reucursos internos en la cantidad de TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$302,700,000.00), de acuerdo al siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

C O N C E P T O S	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingre- sos internos
I. INGRESOS TRIBUTARIOS	226,072,050	47,448,150	273,520,200
a) Impuestos Directos	76,608,600	11,646,200	88,254,800
1. Sobre Ingresos Beneficios o Rentas	55,462,400	9,351,600	64,814,000
2. Sobre el Patrimonio Parcial o Propiedad	11,441,600	51,200	11,492,800
3. Sobre Operaciones Mercantiles	1,313,100	7,300	1,320,400
4. Sobre Actos y Contratos	5,412,800	2,126,400	7,539,200
5. Sobre Permisos, Licencias y Certificados	1,692,300	18,000	1,710,300

C O N C E P T O S	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingre- sos internos
6. Varios	1,286,400	91,700	1,378,100
b) Impuestos Indirectos	149,463,450	35,801,950	185,265,400
1. Sobre Importación	103,053,350	12,212,150	115,265,500
2. Sobre Exportación	655,450	15,850,850	16,506,300
3. Sobre Producción	30,967,226	3,901,974	34,869,200
4. Sobre Ventas	11,961,700	752,400	12,714,100
5. Varios	2,825,724	3,084,576	5,910,300
II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,216,200	22,963,600	29,179,800
a) Tasas	5,331,900	2,003,900	7,335,800
1. Servicios de Comunicaciones	1,467,700	129,500	1,597,200
2. Servicios Portuarios	3,809,700		3,809,700
3. Varios	54,500	1,874,400	1,928,900
b) Ingresos de Derecho Privado	463,300	16,149,200	16,612,500
1. Dominio Territorial	303,600	190,500	494,100
2. Dominio Comercial	159,700	15,958,700	16,118,400
c) Otros	421,000	4,810,500	5,231,500
Traslado al Fondo 1462 para "Reem- bolsos por Cualquier Concepto"	(1,742,162)	1,742,162	
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	230,546,088	72,153,912	302,700,000

ARTICULO 2º: Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para mil novecientos setenta y tres, cuyo financiamiento corresponde a recursos internos, en la cantidad de TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$302,700,000), con la siguiente clasificación por capítulos, programas y fondos presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO

Capítulo y Programa	Fondo General	Fondos Especiales	Total
101 CONGRESO NACIONAL	907,620		907,620
1 Legislación	907,620		907,620
201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	21,730,000	11,478,060	33,208,060
1 Administración Superior del Estado	5,903,881	10,387,060	16,290,941
2 Servicios Administrativos	1,484,636		1,484,636
3 Coordinación y Asesoramiento Técnico	9,791,491	808,800	10,600,291
4 Promoción Socio Económica	2,148,192	282,200	2,430,392
5 Financiamiento a Instituciones	2,401,800		2,401,800
202 INTERIOR Y POLICIA	27,300,000	18,000	27,318,000
1 Administración Superior	564,421	18,000	582,421
2 Control de Migración	312,520		312,520
3 Orden Público	16,235,559		16,235,559
4 Financiamiento a Instituciones	10,187,500		10,187,500
203 FUERZAS ARMADAS	34,100,000	131,600	34,231,600
1 Administración Superior	1,005,430		1,005,430

Capítulo y Programa	Fondo General	Fondos Especiales	Total
2 Defensa Terrestre	17,322,020		17,322,020
3 Defensa Naval	6,725,370		6,725,370
4 Defensa Aérea	7,903,931		7,903,931
5 Control y Protección Forestal	1,143,249	131,600	1,274,849
204 RELACIONES EXTERIORES	2,990,000		2,990,000
1 Servicios Internacionales	2,859,440		2,859,440
2 Expedición y Control de Pasaportes	130,560		130,560
205 FINANZAS	23,100,000	15,561,259	38,661,259
1 Administración Superior	7,328,042	14,261,262	21,589,304
2 Administración Fiscal	361,148		361,148
3 Servicios de Rentas Internas	1,707,298	949,457	2,656,755
4 Servicios de Impuesto Sobre la Renta	1,380,000		1,380,000
5 Servicios de Aduanas, Puertos y Arrimo	6,385,000		6,385,000
6 Servicios Catastrales	193,000	12,000	205,000
7 Administración Propiedades del Estado	839,512	338,540	1,178,052
8 Financiamiento a Instituciones	4,906,000		4,906,000
206 EDUCACION	46,518,867	11,730,216	58,249,083
1 Administración Superior	4,051,190	5,655,328	9,706,518
2 Educación Primaria	18,302,590	1,869,230	20,171,820
3 Educación Media	10,538,332	871,968	11,410,300
4 Educación de Adultos	1,285,950		1,285,950

Capítulo y Programa	Fondo General	Fondos Especiales	Total
5 Educación Física Escolar	815,340	1,920	817,260
6 Fomento de las Bellas Artes y Cultos	1,126,985	5,640	1,132,625
7 Fomento de los Deportes	2,155,940	102,780	2,258,720
8 Financiamiento a Instituciones	8,242,540	3,223,350	11,465,890
207 SALUD PUBLICA	23,000,000	21,609,939	44,609,939
1 Administración Superior	798,080	16,106,743	16,904,823
2 Prestaciones de Salud	17,299,580	3,068,040	20,367,620
3 Servicios Sociales	1,276,380	2,137,160	3,413,540
4 Financiamiento a Instituciones	3,625,960	297,996	3,923,956
208 TRABAJO	805,350		805,350
1 Administración Superior	218,094		218,094
2 Capacitación Técnica Laboral	94,475		94,475
3 Regulación de las Relaciones Obrero Patronales	152,201		152,201
4 Control e Inspección Laboral	340,580		340,580
209 AGRICULTURA	21,198,865	2,512,000	23,710,865
1 Administración Superior	2,060,422		2,060,422
2 Desarrollo Agropecuario	7,347,247	1,512,000	8,859,247
3 Meteorología	418,955		418,955
4 Financiamiento a Instituciones	11,372,241	1,000,000	12,372,241
210 OBRAS PUBLICAS	19,757,938	8,130,538	27,888,476
1 Administración Superior	1,059,270		1,059,270

Capítulo y Programa		Fondo General	Fondos Especiales	Total
	2 Servicios de Transporte y Equipo	2,149,152		2,149,152
	3 Obras de Viabilidad	8,082,575	6,185,248	14,267,823
	4 Edificaciones	3,517,380	1,727,490	5,244,870
	5 Tránsito Terrestre	290,176		290,176
	6 Telecomunicaciones y Correos	4,539,385	217,800	4,757,185
	7 Financiamiento a Instituciones	120,000		120,000
211	INDUSTRIA Y COMERCIO	2,851,667	775,000	3,626,667
	1 Administración Superior	253,760		253,760
	2 Regulación Industrial y Comercial	255,925		255,925
	3 Regulación de Precios	195,140		195,140
	4 Fomento Minero	186,842		186,842
	5 Financiamiento a Instituciones	1,960,000	775,000	2,735,000
301	PODER JUDICIAL	4,200,000	207,300	4,407,300
	1 Administración de la Justicia	2,580,481	75,300	2,655,781
	2 Ministerio Público	1,619,519	132,000	1,751,519
401	JUNTA CENTRAL ELECTORAL	2,030,000		2,030,000
	1 Administración Electoral	724,297		724,297
	2 Registro Civil	92,305		92,305
	3 Control de Identificación Personal	468,979		468,979
	4 Registro Electoral	744,419		744,419
402	CAMARA DE CUENTAS	55,781		55,781
	1 Fiscalización de Cuentas	55,781		55,781
T O T A L E S		230,546,088	72,153,912	302,700,000

ARTICULO 3º: Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para el año mil novecientos setenta y tres, cuyo financiamiento corresponde a recursos externos en la cantidad de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ORO (RD\$22,600,-079), de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

ORGANISMOS Y CONCEPTOS	Préstamos AID	Préstamos BID	Préstamos BIRF	Total Recursos Externos
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1,987,480	1,500,000		3,487,480
a) Plan de Operaciones de Asistencia Técnica (Pre-Inversión)		1,500,000		1,500,000
b) Alcantarillado pluvial de Santo Domingo	1,987,480			1,987,480
EDUCACION			1,477,240	1,477,240
a) Convenio de Crédito para el Desarrollo Educativo			1,477,240	1,477,240
SALUD PUBLICA	5,163,414			5,163,414
a) Convenio Atenciones Materno Infantil	3,163,414			3,163,414
b) Mejoramiento Equipo de Hospitales	2,000,000			2,000,000
AGRICULTURA	3,652,459	6,319,486		9,971,945
a) Proyecto Integrado de Desarrollo				

ORGANISMOS Y CONCEPTOS	Préstamos AID	Préstamos BID	Préstamos BIRF	Total Recur- sos Externos
llo Agropecuario y Asistencia Técnica (PIDAGRO)		6,319,486		6,319,486
b) Construcción y Mantenimiento de Canales de Riego (INDRHI)	1,052,459			1,052,459
c) Para Estabilización Productos Agrícolas (INESPRE)	1,600,000			1,600,000
d) Programa para el Mejoramiento del Cacao	1,000,000			1,000,000
INDUSTRIA Y COMERCIO	2,500,000			2,500,000
a) Corporación Dominicana de Electricidad (Presa de Tavera)	2,500,000			2,500,000
TOTAL RECURSOS EXTERNOS	13,303,353	7,819,486	1,477,240	22,600,079

ARTICULO 4º: Las apropiaciones de gastos que figuran en el Artículo 2º de la presente ley se aprueban a nivel de capítulos, programas y fondos presupuestarios; por consiguiente, las cantidades que aparecen en cada uno de estos conceptos en el mencionado artículo 2º, constituyen las autorizaciones máximas de gastos, no pudiendo, en consecuencia, autorizarse asignaciones que excedan dichas cantidades sin la aprobación del Congreso Nacional que modifique la presente ley.

ARTICULO 5º: La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 3º, podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a gastos para la ejecución de programas de inversión.

ARTICULO 6º: A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el

Artículo 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente Ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional del Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional del Presupuesto.

ARTICULO 7º: Las transferencias y subvenciones a organismos públicos y privados deberán aplicarse al fin específico que determina la presente ley y su distribución administrativa.

ARTICULO 8º: La utilización de los recursos provenientes del exterior deberá consignarse previamente en la Ley de Gastos Públicos aunque dichos recursos correspondan a las entidades autónomas. En el caso de que en el transcurso del año se perciban ingresos provenientes del exterior, cuya utilización no esté prevista en la presente ley, será indispensable una ley modificatoria de la actual para poder disponer de dichos ingresos y hacer las erogaciones al concepto específico que ella establezca.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de

diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER